

# GOBERNO REGIONAL DE APURINACION DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 184 2017-GR.APURIMAC/DRA

**VISTOS:** 

0 3 AGO, 2017

El Informe Técnico Nº 70-2017-GRAP/ADM-GCHZ de fecha 13 de julio de 2017.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Con el Memorando Nº 084-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 30 de Enero del 2017, dirigido al Ing. Juan Carlos Salas Miranda, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, le asigna funciones a partir del 1º de Febrero del 2017, como Inspector de Obra del proyecto denominado: "Represamiento Laguna Allpaccocha y Sistema de Riego por Aspersión Tapayrihua, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac".

Con Carta N° 01-17-JCSM-IO-GRAP. (Formato FS-); de fecha 05 de Mayo del 2017, el Inspector de Obra Ing. Juan Carlos Salas Miranda, presenta informe mensual de obra N° 01-2017, donde se detalla y adjunta las actividades realizadas en la ejecución de la Obra denominada: "Represamiento Laguna Allpaccocha y Sistema de Riego por Aspersión Tapayrihua, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac".

Con Informe N° 028-2017-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/CLGD., de fecha 07 de Julio del 2017, el Coordinador de Supervision de Proyectos de Riego, autoriza la cancelación de honorarios profesionales a Supervisor de Obra, otorgando en dicho acto la conformidad de servicios, la cual está debidamente refrendada por el coordinador de Supervision de Proyectos de Riego y la Dirección Regional de Supervision.

Con Proveido del exp. N° 7660, de fecha 12 de Julio del 2017, la Dirección Regional de Administración, ordena al Abogado Gustavo Chirinos Zegarra, elaborar el informe técnico para reconocimiento de deuda, y se determine las posibles responsabilidades administrativas por el retraso en el trámite de pago.

Que, la Directiva Nº 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. "Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios por montos menores o Iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac", señala en el Punto 3.

ALCANCE La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todas las Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac".

Y en el Punto 8 DE LOS REQUERIMIENTOS

8.1 El área usuaria que, para el cumplimiento de sus funciones requiera contratar o adquirir bienes o servicios, deberá solicitarlo con el pedido SIGA, adjuntando: en caso de la contratación de bienes, "especificaciones técnicas" (anexo 01); en caso de la











## GOBIERRO REGOVAL DE APURIMAC DRECCON REGOVAL DE ADMINISTRACION



"Año del Buen Sewicio al Ciudadano"

contratación de servicios "términos de referencia" (anexo 2) o (anexo 3) según corresponda, y en consultorías u otros servicios por terceros de carácter eventual (anexo 4)

- 8.2 Los pedidos serán presentados a la Dirección Regional de Administración, debidamente firmadas, con una anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha en que se requiera el bien o el inicio de la prestación de servicios, y luego de ser aprobada, será derivada a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y este a su vez al área de adquisiciones para el proceso de adquisición, según corresponda.
- 8.5 En caso de otros servicios por terceros de carácter eventual, el área usuaria, de contar con alguna propuesta, adjuntara el currículo vitae documentado de la persona a quien se propone, a fin de acreditar la experiencia y competencias requeridas, indicándose los honorarios previstos.
- 8.8 No se admitirán requerimientos o pedidos con enmendaduras, firmas incompletas, copias, ni requerimientos para la regularización de contrataciones efectuadas de manera anticipada y/o antelada y sin ingresar los requerimientos o pedidos de compra o servicio a la Oficina de Abastecimientos.

Que, la obligación contraída por los servicios prestados en el mes de Marzo del 2017, fueron generadas por la inobservancia por parte de los responsables de las áreas usuarias, de lo previsto en la Directiva Nº 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. "Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o servicios por montos menores o iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac", responsabilidad que deberá de ser determinada por parte de la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios; sin embargo, el reconocimiento de pago por la prestación de los servicios, bajo la modalidad de servicio por terceros, estará afecto al correlativo de meta N° 0002-2017, con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, de la revisión de los antecedentes documentales que forman parte integrante del informe de reconocimiento de deuda; se advierte que, se anexa: a) Los informes técnicos de trámite y procedencia de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el proveido de la Dirección Regional de Administración, donde se dispone elaborar informe técnico para reconocimiento de deuda, con deslinde de responsabilidades; b) El informe de conformidad de servicio prestado, emitido por el Coordinador de Supervision de Proyectos de Riego y refrendado por la Dirección Regional de Supervision (formato de conformidad); c) La documentación técnica y legal sustentatoria para el reconocimiento de deuda; d) La Certificación presupuestal para efectos de pago. Por tanto, el reconocimiento de deuda, será por la suma de S/. 4 700.00 soles, afecto al correlativo de meta 0002-2017, a favor de la Ing. Juan Carlos Salas Miranda, por el servicio prestado como Inspector de obra del proyecto denominado: "Represamiento Laguna Allpaccocha y Sistema de Riego por Aspersión Tapayrihua, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac"; por lo que, deviene en procedente, válido, regular y eficaz;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, que establece en su Artículo 1954° que: "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". Por tanto, el ordenamiento jurídico nacional no ampara de













## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto de los antecedentes documentales, se advierte que el Gobierno Regional de Apurímac, se ha beneficiado con la prestación de servicios prestados por el Inspector de Obra del Proyecto: "Represamiento Laguna Allpaccocha y Sistema de Riego por Aspersión Tapayrihua, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", ello teniendo en consideración los informes técnicos y conformidades de servicio de la Dirección Regional de Supervisión.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería D.S. Nº 035-2012-EF; Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo general, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

#### **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda en la modalidad de Servicios por Terceros a favor del Ing. Juan Carlos Salas Miranda, por los servicios prestados como Inspector de obra durante el mes de Marzo del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el pago de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	VIGENCIA TDR	MONTO
JUAN CARLOS SALAS MIRANDA	RECURSOS ORDINARIOS	0002-2017	MARZO - 2017	S/. 4 700.00

ARTICULO TERCERO.- Notificar con una copia del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y deslinde de responsabilidades administrativas por incumplimiento de la Directiva Nº 002-2016-GRAP/DRA/07.04/GG

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración, a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Ing. Juan Carlos Salas Miranda y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTICULO QUINTO.- DEVUÉLVASE todos los antecedentes documentales a la Dirección Regional de Administración, para proceder con el trámite de pago respectivo.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE







DMRN/D.R.ADM. GCHZ.A.ADM.



Fol

.